



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El **Informe N°0022-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT** de fecha 08 de marzo de 2023, el **Informe Técnico N°003-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT** de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Técnico de la Unidad de Control Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial; y el **Informe N°000070-2023-GRC/GGR-OGP-UCP** de fecha **10 de marzo de 2023**, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señalándose en su artículo 70° las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; asimismo en su artículo 69° se indica que dicha oficina depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias, esto incluye los actos administrativos que emita como órgano de primera instancia en el marco de su competencia;

Que, es función de la Oficina de Gestión Patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, La Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 emitida por la Dirección General de Abastecimiento en su artículo 47° define la baja: Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal c) numeral 48.1 artículo 48° de la norma citada líneas arriba establece: como causal de baja – Estado de excedencia definida como: Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va permanecer en la situación por tiempo interinado;



Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la norma acotada, establece la Oficina de Control Patrimonial para el caso la Unidad de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causa correspondiente para el caso: Estado de excedencia y recomienda la baja. La documentación se remite a la OGA para el caso la Oficina de Gestión Patrimonial para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles de los registros patrimoniales y contable;

Que, mediante el Informe N°0000051-2023-GRC/GRDNDCYSC de fecha 14 de febrero de 2023 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, determina la viabilidad de hacer efectiva el requerimiento efectuada por la Región Policial Callao respecto a la transferencia de dos Motocicletas lineales, de marca: Yamaha y de placas de rodaje: EW – 8773 y EW – 8826 de propiedad del GORE Callao, cuyas especificaciones técnicas compatibilizan con exclusivas competencias policiales, recomendado que la Oficina de Gestión patrimonial evalúe la pertinencia de disponer de los bienes muebles en referencia a favor de la Región Policial Callao, acorde a instrumentos normativos de gestión de bienes muebles; todo con sustentado con el Informe N° 000039-2023-GRC/GRDNDCYSC de fecha 10 de febrero de 2023. Asimismo, comunica que la Región Policial Callao, mediante Oficio N°61-2023-COMASGEN PNP/REGPOL-CALLAO/OFIADM.UNILOG.AREBIPAT, de fecha 27 de enero de 2023, expresa la intención de recepcionar los bienes muebles para su inmediato uso a favor de la comunidad.

Que, mediante **Informe N°0022-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT** de fecha 08 de marzo de 2023 y el **Informe Técnico N°003-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT** de fecha **08 de marzo de 2023**, emitidos por el Técnico de la Unidad de Control Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial; señala que tomando como base la Directiva 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, emitida por la Dirección General de Abastecimiento, en concordancia con el literal c), numeral 48.1 del artículo 48, establece como causal de baja de bienes muebles patrimoniales por **Estado de excedencia**: “Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.”; asimismo, el artículo 47, define la baja como: “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.*”. Asimismo el numeral 49.1 del artículo 49, prescribe lo siguiente: “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja.”, por lo que la Unidad de Control Patrimonial”; recomienda se proceda al trámite de baja de dos bienes muebles patrimoniales sustentados en la causal de **ESTADO DE EXCEDENCIA** del registro de bienes muebles patrimoniales; cuyas características y valor se indica en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente resolución;



Que, asimismo con el **Informe N°000070-2023-GRC/GGR-OGP-UCP**, de fecha **10 de marzo del 2022**, la Coordinadora de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, da su conformidad al Informe Técnico precitado, procediendo a elevar el mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero del 2018, la Oficina de Gestión Patrimonial es el Órgano encargado y responsable de la planificación, registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao; precisando además en el numeral 7), del citado artículo, que es de su competencia aprobar las altas, bajas y enajenación de los bienes del Gobierno Regional del Callao, la misma que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 47° y siguientes de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, de fecha 20 de abril de 2022, se modifica la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-GRC-GGR de fecha 19 de enero de 2017 respecto a la denominación y asignación de funciones de las Unidades Funcionales de la Oficina de Gestión Patrimonial y aprueba la conformación de una nueva Unidad Funcional dentro de la estructura, denominada UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL con sus respectivas funciones; de esta manera corresponde a la Unidad: Gestionar y emitir los informes sustentatorios para la aprobación de las altas y bajas de los bienes muebles;

Que, mediante Resolución Gerencial General N°288-2019-GRC-GGR, de fecha 21 de octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y las facultades asumidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000019 de fecha 09 de enero de 2023, con el cual se designa al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y contando con la visación del Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar** por los fundamentos expuestos, la baja por la causal de Estado de Excedencia de dos (02) motocicletas del registro bienes



muebles patrimoniales, cuyas características y valor se indica en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución; de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N°003-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT, y en cumplimiento de los procedimientos señalados en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Encargar** a la Oficina de Contabilidad, y la Unidad de Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento; la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Gestión Patrimonial, para conocimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 SISTEMA DE BIENES PATRIMONIALES
 OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL

Anexo N° 1
 INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
 VALORIZADOS AL 31/12/2022

Usuario Emisor : GPRINCIPLE
 # Lote de Simulacro : 203
 Fecha de Simulacro : 28/02/2023

N° ITEM	Denominacion	Codigo SBN	Codigo Patrim.	Fecha de Compra	Marca		Estado Conser.	Valor Activo S/.	Valor S/ Depreciado	Valor Neto S/ Al:31/12/2022	Causal de Baja	Unil. Sit. Educ.	(3) Acto de Dispos. Prop.
					Modelo	Color							
1903.0101 - (1903.0101) - Para Transporte Terrestre													
1	MOTOCICLETA PLACA N° EW-8773	678268000111	40117	31/12/2016	YAMAHA	XJ900P	BLANCO	64.813.00	38.887.40	25.925.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	TRANSFERENCIA
2	MOTOCICLETA PLACA N° EW-8826	678268000112	40118	31/12/2016	YAMAHA	XJ900P	BLANCO	64.813.00	38.887.40	25.925.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	TRANSFERENCIA
TOTAL POR CUENTA :								129.626.00	77.774.80	51.851.20			

TOTAL GENERAL :	129.626.00	77.774.80	51.851.20
-----------------	------------	-----------	-----------